



## Resolución de Gerencia Municipal N° 029-2025-MPSC

Huamachuco, 27 de enero de 2025

### EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIA SÁNCHEZ CARRIÓN

**VISTOS:** El Expediente N° 658-2025-MPSC/TD, de fecha 14 de enero de 2025, que contiene la CARTA N° 004-2025-KVEJ/RC, del representante común del CONSORCIO SUPERVISOR COLPA, teniendo como antecedente la CARTA N° 002-2025-MPSC-EHRA/SO, de fecha 13 de enero de 2025, del Supervisor de Obra, que contiene el Certificado de Conformidad Técnica de la Obra; el Informe N° 055-2025-MPSC/USLO/FACR, de fecha 21 de enero de 2025, del encargado de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, y el Oficio N° 117-2025-MPSC/GEIDUR-AEOGR, de fecha 21 de enero de 2025, del Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural (GEIDUR) de la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión, solicita la conformación de comité de recepción de la obra: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL, CASERÍO COLPA BLANCA, DEL DISTRITO DE HUAMACHUCO - PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”**, con CUI N° 2387247, con un total de 172 folios; y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, indica que: *“Los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento legal”*;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 652-2023-MPSC, de fecha 04 de diciembre de 2023, se **APROBO** la Reformulación y Actualización del estudio definitivo a nivel de Expediente Técnico del proyecto de inversión: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL, CASERÍO COLPA BLANCA, DEL DISTRITO DE HUAMACHUCO - PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”**, con CUI N° 2387247, por un monto total de inversión de S/ 3,024,700.29 (Tres Millones Veinticuatro Mil Setecientos con 29/100 soles) incluido IGV, y por un valor referencial para la ejecución de la obra por contrata de S/ 2,827,698.85 (Dos millones ochocientos veintisiete mil seiscientos noventa y ocho con 85/100 soles), incluido IGV, con modalidad de ejecución por contrata, bajo el sistema de contratación a Precios Unitarios, con un plazo para su ejecución de ciento cincuenta (150) días calendarios;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 132-2024-MPSC, de fecha 05 de abril de 2024, se **APROBO** el Expediente de Contratación del procedimiento de selección de la **LICITACION PUBLICA N° 003-2024-MPSC-PRIMERA CONVOCATORIA**, para la ejecución de obra: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL, CASERÍO COLPA BLANCA, DEL DISTRITO DE HUAMACHUCO - PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”**, con CUI N° 2387247, por un valor referencial de S/ 2,827,698.85 (Dos Millones Ochocientos Veintisiete Mil Seiscientos Noventa y Ocho con 85/100 soles), incluido los impuestos de Ley, con modalidad de ejecución por Contrata, bajo el sistema de contratación a Precios Unitarios, con un plazo para su ejecución de ciento cincuenta (150) días calendarios, designándose al comité de selección;

Que, con fecha 07 de agosto de 2024, se suscribió el Contrato de Ejecución de Obra N° 008-2024-MPSC/SG-LOG, entre la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión, y el contratista empresa TRANSPORTES E INVERSIONES RAMOS E.I.R.L, con RUC N° 20481937907, representado por su Gerente General Sr. ELMER ELIDIO RAMOS SANCHEZ, con DNI N° 19578273, para la ejecución de la obra: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL, CASERÍO COLPA BLANCA, DEL DISTRITO DE HUAMACHUCO - PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”**, con CUI N° 2387247, por el monto de S/ 2,544,928.97 (Dos Millones Quinientos Cuarenta y Cuatro Mil Novecientos Veintiocho con 97/100 soles), incluido los impuestos de Ley; con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendarios, bajo el sistema de contratación a Precios Unitarios,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SANCHEZ CARRION  
DOCUMENTO AUTENTICADO  
SOLO USO INTERNO  
29 ENE 2025  
José D. Vera Astu  
FEDATARIO  
REGISTRO N° 027



«La muy ilustre y fiel ciudad»  
«Tierra clásica de patriotas»

producto de la Licitación Pública N° 03-2024-MPSC-Primera Convocatoria, bajo el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, aprobado mediante el D.S. N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF;

Que, con fecha 02 de agosto del 2024, se suscribió el Contrato de Consultoría de Obra N° 027-2024-MPSC/SG-LOG, entre la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión y el CONSORCIO SUPERVISOR COLPA, con RUC N° 20612897396 (integrado por el Sr. Juan Antonio Jiménez Carrasco, con DNI N° 16656753 y el Sr. Percy Rojas Naupay, con DNI N° 22411810), representado por su representante legal común Sra. KAREN VANESSA ESQUIVEL JURADO, con DNI N° 70183249, para la supervisión de la obra: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL, CASERÍO COLPA BLANCA, DEL DISTRITO DE HUAMACHUCO - PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”**, con CUI N° 2387247, por el monto de S/ 127,246.45 (Ciento Veintisiete Mil Doscientos Cuarenta y Seis con 45/100 soles) incluido IGV; con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendarios, designando como SUPERVISOR de la obra al Ing. Civil EDWIN HIPOLITO REYNA ALVARADO, con DNI N° 45582151 y CIP N° 213030;

Que, de conformidad con el Artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF, con respecto a la RECEPCIÓN DE LA OBRA Y PLAZOS señala:

**208.1.** En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.

**208.2.** Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos.

**208.3.** El Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos, el representante del Órgano de Control Institucional de la Entidad puede participar, en calidad de veedor, en la recepción de la obra, la ausencia del veedor no vicia el acto.

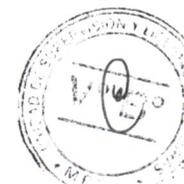
**208.4.** Para el inicio del acto de recepción de obra, el residente de obra entrega al comité de recepción el cuaderno de obra, el cual es devuelto a la finalización del acto al residente con la anotación pertinente del supervisor, de ser el caso.

**208.5.** Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor **verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda.** De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias.

**208.6.** Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción es suscrita por los miembros del comité, el supervisor o inspector y el contratista.

**208.7.** De existir observaciones, estas se consignan en un Acta o Pliego de Observaciones y no se recibe la obra. El contratista dispone de un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra o cuarenta y cinco (45) días, el que resulte menor para subsanar las observaciones, plazo que se computa a partir de la fecha de suscripción del Acta o Pliego. Las prestaciones que se ejecuten en dicho periodo como consecuencia de observaciones no dan derecho al pago de ningún concepto a favor del contratista, supervisor o inspector ni a la aplicación de penalidad alguna.

**208.8.** Realizadas las prestaciones para el levantamiento de las observaciones, el contratista solicita nuevamente la recepción de la obra mediante anotación en el cuaderno de obra, lo cual es verificado por el inspector o supervisor e informado a la Entidad, según corresponda, en el plazo de tres (3) días siguientes de la anotación. El comité de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN  
DOCUMENTO AUTENTICADO  
SOLO USO INTERNO  
29 ENE 2025  
José D. Vera Asto  
FEDATARIO  
REGISTRO N° 027



recepción junto con el contratista se constituye en la obra dentro de los siete (7) días siguientes de recibido el informe del inspector o supervisor. La comprobación que realiza se sujeta a verificar la subsanación de las observaciones formuladas en el Pliego, no pudiendo formular nuevas observaciones.

208.9. De haberse subsanado las observaciones a conformidad del comité de recepción, se suscribe el Acta de Recepción de Obra.

208.10. En caso el contratista o el comité de recepción no estuviese conforme con las observaciones o la subsanación, según corresponda, anota la discrepancia en el acta respectiva. El comité de recepción eleva al Titular de la Entidad todo lo actuado con un informe sustentado de sus observaciones en un plazo máximo de cinco (5) días. La Entidad se pronuncia sobre dichas observaciones en igual plazo.

208.11. De persistir la discrepancia, esta puede ser sometida a Junta de Resolución de Disputas, conciliación y/o arbitraje, según corresponda, dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al pronunciamiento de la Entidad o al vencimiento del plazo en que este debió realizarse.

208.12. Si vencido el cincuenta por ciento (50%) del plazo establecido para la subsanación, el inspector o supervisor verifica que no se ha dado inicio a los trabajos correspondientes, salvo circunstancias justificadas debidamente acreditadas por el contratista, informa de inmediato a la Entidad quien da por vencido dicho plazo y notifica ello al Contratista. A partir del día siguiente de la mencionada notificación la Entidad asume la subsanación de las observaciones con cargo a las valorizaciones pendientes de pago o de acuerdo al procedimiento que se establece en la Directiva que se apruebe conforme a lo que dispone el numeral 204.3 del artículo 204.

208.13. Todo retraso en la subsanación de las observaciones que exceda del plazo otorgado, se considera como demora para efectos de las penalidades que correspondan y puede dar lugar a que la Entidad resuelva el contrato por incumplimiento. Las penalidades a que se refiere el presente artículo pueden ser aplicadas hasta el tope señalado en la Ley, el Reglamento o el contrato según corresponda.

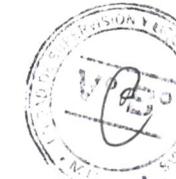
208.14. Como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, advierte que la obra no se encuentra culminada, dispone que el inspector o supervisor anote en el cuaderno de obra tal hecho, a efectos que el contratista culmine la obra, aplicándole penalidad por retraso, y respecto al supervisor se le aplica una penalidad no menor a 1% ni mayor a 5% al monto del contrato de supervisión. Realizadas las prestaciones para la culminación de la obra, el contratista solicita nuevamente la recepción de la obra, mediante anotación en el cuaderno de obra, lo cual es verificado por el inspector o supervisor e informado a la Entidad, conforme al procedimiento señalado en este artículo; sin perjuicio de resolver el contrato.

208.15. Está permitida la recepción parcial de secciones terminadas de las obras, cuando ello se hubiera previsto expresamente en las bases, en el contrato o las partes expresamente lo convengan. La recepción parcial no exime al contratista del cumplimiento del plazo de ejecución; en caso contrario, se le aplican las penalidades correspondientes.

208.16. Si por causas ajenas al contratista la recepción de la obra se retrasa, superando los plazos establecidos en el presente artículo para tal acto, el lapso de la demora se adiciona al plazo de ejecución de la misma y se reconoce al contratista los gastos generales debidamente acreditados, en que se hubiese incurrido durante la demora.

208.17. Si en el proceso de verificación de la subsanación de las observaciones, el comité de recepción constata la existencia de vicios o defectos distintos a las observaciones antes formuladas, sin perjuicio de suscribir el Acta de Recepción de Obra, informa a la Entidad para que ésta solicite por escrito al contratista las subsanaciones del caso, siempre que constituyan vicios ocultos.

Que, mediante ASIENTO N° 178 del Cuaderno de Obra, de fecha 09/01/2025, del Residente de obra, comunica que, la obra se ha culminado al 100%, las metas contractuales como el Adicional de obra N° 01, en el proceso de ejecución se presentó un Deductivo de obra por la ejecución de menores metrados, que asciende al monto de S/ 18,966.93, que representa al 0.74% del presupuesto contratado, por lo que solicita al supervisor la constatación física de la obra e informar a la entidad contratante de la culminación de los trabajos realizados en dicha obra, a fin de verificar los trabajos realmente ejecutados y el término de la obra, (...); el Supervisor corrobora los trabajos que se llevó a cabo, se verifica la culminación de las partidas comprendidas en el Expediente Técnico, por lo cual se verifica que se han concluido todas las partidas, con fecha 09/01/2025, de acuerdo con el ASIENTO N° 179 y 180,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SANCHEZ CARRION  
DOCUMENTO AUTENTICADO  
SOLO USO INTERNO

29 ENE 2025

José D. Vera Astu  
FEDATARIO

REGISTRO N°

027



«La muy ilustre y fiel ciudad»  
«Tierra clásica de patriotas»

del Supervisor de obra de fecha 09/01/2025 y 14/01/2025, respectivamente, por lo que solicita la recepción de la obra;

Que, mediante CARTA N° 004-2025-KVEJ/RC, de fecha 14 de enero de 2025, del representante común del Consorcio Supervisor Colpa, teniendo como antecedente la Carta N° 002-2025-MPSC-EHRA/SO, de fecha 13 de enero de 2025, del Supervisor de Obra, Ing. Edwin Hipólito Reyna Alvarado, que contiene la Conformidad Técnica, informando que se ha culminado al 100% la ejecución de la obra: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL, CASERÍO COLPA BLANCA, DEL DISTRITO DE HUAMACHUCO - PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”**, con CUI N° 2387247; razón por la cual como SUPERVISOR de la Obra, ha emitido su Certificado de Conformidad Técnica, dejando constancia que la obra ha sido concluida con fecha 09/01/2025, conforme lo indica en la respectiva anotación del cuaderno de obra del residente, por lo que, encontrándose **FINALIZADA**, con un porcentaje ejecutado acumulado del 99.26.00% de las metas del proyecto; solicita los trámites para la conformación del comité para la recepción de la obra, de acuerdo a los plazos establecidos en el Artículo 208° Recepción de Obra y plazos, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, Ley N° 30225, aprobado mediante D.S N°344-2018-EF;

Que, mediante Informe N° 055-2025-MPSC/USLO/FACR, de fecha 21 de enero de 2025, Ing. Fabián Alberto Castillo Ruiz, encargado de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, solicita conformación de Comité de Recepción de la Obra: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL, CASERÍO COLPA BLANCA, DEL DISTRITO DE HUAMACHUCO - PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”**, con CUI N° 2387247; solicita emisión de acto resolutivo designando al comité, teniendo en cuenta lo estipulado en el Artículo 208, Numeral 208.2 del RLCE;

Que, mediante Oficio N° 117-2025-MPSC/GEIDUR-AJLLP, de fecha 21 de enero de 2024, del Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural (GEIDUR) de la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión, que contiene el oficio de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras y el informe del Supervisor de la obra adjuntando el CERTIFICADO DE CONFORMIDAD TECNICA, ha revisado la documentación donde se informa que la obra: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL, CASERÍO COLPA BLANCA, DEL DISTRITO DE HUAMACHUCO - PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”**, con CUI N° 2387247, ha sido culminada al 100% las metas del proyecto, por tal motivo la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión, solicita se conforme el comité de recepción de obra proponiendo a los siguientes profesionales;

COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA		
PRESIDENTE	Ing. FABIAN ALBERTO CASTILLO RUIZ, con DNI N° 19533601 y CIP N° 177033.	Jefe (e) de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras
PRIMER MIEMBRO	Ing. LUIS ALEXANDER TORRES CARRION, con DNI N° 72904100 y CIP N° 222256.	Responsable de la Unidad de Ejecución de Obras.
SEGUNDO MIEMBRO	Ing. YANELA ORIETA SALIRROSAS TERRONES, con DNI N° 70182338 y CIP N° 229866.	Evaluador y Formulator de Expedientes Técnicos de la Unidad de Estudios y Proyectos.

Estando a las normas glosadas y considerandos expuestos, con las visaciones de la Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, y la Gerencia Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión, y en merito a las atribuciones contenidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Manual de Organización y Funciones (MOF), y las atribuciones delegadas

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRION  
DOCUMENTO AUTENTICADO  
SOLO USO INTERNO  
29 ENE 2025  
José D. Vera Asto  
FEDATARIO  
REGISTRO N° 027



«La muy ilustre y fiel ciudad»  
«Tierra clásica de patriotas»

mediante la Resolución de Alcaldía N° 022-2025-MPSC/A, de fecha 10 de enero de 2025 y las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de municipalidades – Ley N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero:** CONFORMAR el comité de Recepción de la Obra “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL, CASERÍO COLPA BLANCA, DEL DISTRITO DE HUAMACHUCO - PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”, con CUI N° 2387247, que se encargará de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, la misma que estará integrada de la siguiente manera:

COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA		
PRESIDENTE	Ing. FABIAN ALBERTO CASTILLO RUIZ, con DNI N° 19533601 y CIP N° 177033.	Jefe (e) de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras
PRIMER MIEMBRO	Ing. LUIS ALEXANDER TORRES CARRION, con DNI N° 72904100 y CIP N° 222256.	Responsable de la Unidad de Ejecución de Obras.
SEGUNDO MIEMBRO	Ing. YANELA ORIETA SALIRROSAS TERRONES, con DNI N° 70182338 y CIP N° 229866.	Evaluador y Formulator de Expedientes Técnicos de la Unidad de Estudios y Proyectos.

**Artículo Segundo:** DISPONER que el Comité de Recepción de Obra designado, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, junto al contratista y el supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso disponga las pruebas operativas que sean necesarias; en coordinación con la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural y el Contratista ejecutor de la obra.

**Artículo Tercero:** ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, y demás áreas pertinentes el cumplimiento del presente acto administrativo, notificándose a quienes corresponda para su conocimiento y demás fines.

**Artículo Cuarto:** NOTIFICAR la presente Resolución a los miembros del Comité de Recepción de Obra, a la empresa contratista TRANSPORTES E INVERSIONES RAMOS E.I.R.L., representada por su Gerente General Sr. ELMER ELIDIO RAMOS SANCHEZ, al Ing. Supervisor de Obra, Ing. EDWIN HIPOLITO REYNA ALVARADO, a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, y a las demás áreas pertinentes de la Municipalidad para su conocimiento y demás fines, así como al encargado de la pág. Web de la municipalidad para su publicación respectiva.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROV. SÁNCHEZ CARRIÓN  
HUAMACHUCO  
GERENCIA MUNICIPAL  
*Econ. Adrian Avila Caballero*  
Econ. Adrian Avila Caballero  
GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN  
DOCUMENTO AUTENTICADO  
SOLO USO INTERNO

29 ENE 2025

José D. Vera Astu  
FEDATARIO

REGISTRO N° 027